

Sociedades comerciales en Ecuador: análisis comparativo

Commercial companies in Ecuador: comparative analysis

Gisella Maliza Cerezo¹, Marjorie Castro-Cerezo² y Andrés Maliza-Cerezo³

Fecha de recepción: 21/06/2023, Fecha de aceptación: 25/06/2023

RESUMEN

Dado el entorno empresarial dinámico del país, es crucial comprender las características, ventajas y desafíos de cada tipo de sociedad. El presente estudio tiene como objetivo, proporcionar un análisis comparativo de las sociedades comerciales en Ecuador, con el fin de brindar a los emprendedores y profesionales del campo, una visión clara y concisa de las diferentes opciones de sociedades, que se encuentran reconocidas por la Ley de Compañías de Ecuador. Asimismo, se pretende ofrecer una evaluación comparativa de estas sociedades en términos de estructura legal, responsabilidad de los socios, aspectos fiscales y otros factores relevantes. La investigación se basó en un análisis exhaustivo de la Ley de Compañías, así como en la revisión de literatura especializada y estudios previos sobre el tema. Los resultados revelan las diferencias clave entre las distintas formas de sociedades comerciales en Ecuador, destacando sus características legales y prácticas. Este análisis comparativo permite a los emprendedores y profesionales comprender las implicaciones legales y las consideraciones prácticas al elegir la forma de sociedad más adecuada para sus proyectos empresariales en Ecuador. Las conclusiones derivadas de este estudio resaltan la importancia de evaluar cuidadosamente las características y requisitos de cada tipo de sociedad antes de su constitución.

Palabras claves: Constitución, Características, Estructura legal, Ley de Compañías.

¹ Magister en Administración Pública, Ingeniera Comercial. la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Los Ríos. E-mail: gisellamaliza@gmail.com Orcid: 0000-0001-8250-7638

² Ingeniera comercial; Investigador independiente. E-mail: isacastrocerezo@gmail.com, Orcid: 0009-0008-6421-4661

³ Licenciado en Sistemas multimedia, Investigador independiente. E-mail andresmaliza@gmail.com, orcid: 0009-0004-4453-1732

ABSTRACT

Given the country's dynamic business environment, it is crucial to understand the characteristics, benefits, and challenges of each type of partnership. The objective of this study is to provide a comparative analysis of commercial companies in Ecuador, in order to provide entrepreneurs and professionals in the field, a clear and concise vision of the different company options, which are recognized by the Law. of Companies of Ecuador. Likewise, it is intended to offer a comparative evaluation of these companies in terms of legal structure, liability of partners, tax aspects and other relevant factors. The research was based on an exhaustive analysis of the Company Law, as well as a review of specialized literature and previous studies on the subject. The results reveal the key differences between the different forms of commercial companies in Ecuador, highlighting their legal and practical characteristics. This comparative analysis allows entrepreneurs and professionals to understand the legal implications and practical considerations when choosing the most appropriate form of company for their business projects in Ecuador. The conclusions derived from this study highlight the importance of carefully evaluating the characteristics and requirements of each type of company before its constitution.

Keywords: Constitution, Characteristics, Legal Structure, Company Law.

¹ Magister en Administración Pública, Ingeniera Comercial. la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Los Ríos. E-mail: gisellamaliza@gmail.com Orcid: 0000-0001-8250-7638

² Ingeniera comercial; Investigador independiente. E-mail: isacastrocerezo@gmail.com, Orcid: 0009-0008-6421-4661

³ Licenciado en Sistemas multimedia, Investigador independiente. E-mail andresmaliza@gmail.com, orcid: 0009-0004-4453-1732

INTRODUCCIÓN

Frente al acelerado impulso económico que experimenta el universo globalizado en el que vivimos, las compañías como protagonistas de ese progreso buscan adaptarse al mismo, con el propósito de no extraviar su continuidad; y la mejor forma de conseguir que sean creadas, es que deben familiarizarse a través del mecanismo jurídico de la legitimación de la ley de compañías. El objetivo principal de este estudio es realizar un análisis comparativo de las sociedades comerciales en Ecuador, con el fin de proporcionar una visión clara y detallada de las diferentes formas empresariales reconocidas por la Ley de Compañías. Mediante este análisis, buscamos ofrecer a los emprendedores y profesionales del campo una base sólida para tomar decisiones informadas al establecer una sociedad comercial en el país.

La elección de la forma de sociedad es un paso fundamental para los empresarios y emprendedores, ya que influye en la estructura legal, la responsabilidad de los socios, los aspectos fiscales y otros factores clave de una empresa. En este contexto, es crucial comprender las características y diferencias entre las diversas opciones disponibles en Ecuador. Este estudio pretende llenar ese vacío y proporcionar una herramienta útil para aquellos que deseen establecer un negocio en el país.

Aunque existen investigaciones previas sobre las sociedades comerciales en Ecuador, hay una necesidad de actualizar y profundizar en el análisis comparativo de estas formas empresariales. Este estudio se basa en la literatura relevante y en investigaciones anteriores, aprovechando los avances actuales y brindando una perspectiva actualizada sobre el tema.

El problema central que aborda este estudio es cómo seleccionar la forma de sociedad más adecuada en el contexto empresarial ecuatoriano. Dada la diversidad de opciones legales, se plantea la necesidad de evaluar y comparar las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades de economía mixta y otras formas empresariales reconocidas por la Ley de Compañías, para determinar cuál se ajusta mejor a las necesidades y objetivos de los emprendedores y empresarios.

En el siguiente capítulo se realizará una revisión exhaustiva de la literatura relacionada, examinando investigaciones previas y estudios académicos publicados en revistas especializadas y tesis doctorales. Se logra una base sólida de conocimientos para respaldar el análisis comparativo de las sociedades comerciales en Ecuador, reflejando el estado actual del tema.

MARCO TEORICO

Compañía en nombre colectivo

La compañía en nombre colectivo es considerada históricamente como una de las primeras asociaciones establecidas en la antigüedad, y debido a esta evolución, el tipo de empresa original se configuró en una denominación colectiva o simplemente colectiva. Es la primera compañía que aparece hoy entre los empresarios del mundo y ha sido reconocida por varias normativas internacionales y en la mayoría de los códigos latinoamericanos.

Dicha compañía nace en la Edad Media y se denomina Compañía en Nombre Colectivo a causa de en esos tiempos los comerciantes pertenecían a una misma familia en el cual solían reunirse en casa y realizar todos sus negocios o actividades alrededor de una mesa surgiendo el termino de compañía. Su desarrollo en la Edad Media se dio cuando los negociantes formaban asociaciones y los que ingresaban a la sociedad para comerciar eran considerados unidos por la solidaridad (Purizaca Catro).

Este tipo de sociedad está formada por dos o más personas naturales y opera bajo una razón social, dentro de su gestión es característico que todos sus socios tengan derecho a administrar la compañía salvo disposición en contrario en el contrato de constitución. De igual forma los socios no pueden pertenecer a otra empresa que tenga el mismo propósito o realice negocios en nombre propio o de un tercero.

En cuanto al administrador este poseerá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, en base a esto los administradores están obligados a rendir cuentas de sus actos cada seis meses o en los términos que establezcan sus respectivas escrituras.

Es importante recalcar que al conformar una compañía en nombre colectivo todos los socios asumen conjuntamente obligaciones sociales ilimitadas, conjuntas e individuales en forma de subsidiarias.

De acuerdo con art. 38 de la Ley de compañías, entre los requisitos señalados, debe realizarse mediante escritura pública, documento público que debe estar establecido por un notario. La solicitud de aprobación debe presentarse ante un juez civil, quien revisará su contenido y aprobará mediante sentencia en el cual ordenará que se cumpla con los requisitos, luego de lo cual deberá inscribirse en el registro mercantil de la misma residencia principal, desde ese momento nace de manera legal la empresa constituida y lista para iniciar operaciones (Ley de Compañías, 2023).

El extracto de la escritura de constitución de la compañía de nombre colectivo debe contener:

- El nombre, nacionalidad y domicilio del socio;

- Razón social, objeto y domicilio de la compañía;
- El nombre del socio autorizado para actuar, administrar y firmar;
- El aporte de capital de establecimiento de la sociedad entregado o que se proponga entregar, y,
- Duración de esta.

Cabe recalcar que para la constitución de las compañías cada socio debe dar algo a cambio de una ganancia, es decir este aporte puede ser con dinero en efectivo legalmente identificable en el documento para ser considerado crédito ejecutable, así como aportes en bienes muebles e inmuebles, y por último en aportes industriales se toma en cuenta la fuerza de trabajo individual de los socios.

Los socios de la compañía con nombre colectivo tienen derecho a recibir utilidades, participar en las deliberaciones y resoluciones de la sociedad, controlar la gestión, votar en la designación para nuevos administradores. Y como característica general de la sociedad colectiva, la consideramos como sociedad mercantil de tipo individualista, ya que la denominación social que la identifica se rige por dos principios, como son la autenticidad y la objetividad.

De acuerdo con las disposiciones del "Código de Comercio", una persona que tiene capacidad para comerciar también tiene la capacidad para formar parte de una compañía en un nombre colectivo. Sin embargo, los menores de edad, aunque cuenten con autorización general de comercio, requerirán una autorización especial para incorporarse a una sociedad, autorización que se otorgará en los términos previstos en la ley de compañías.

Compañía en Comandita simple y dividida por Acciones

Este tipo de compañía se constituye por la participación de dos o más personas que se asocian con un objetivo en común, entre sus integrantes se distinguen los socios comanditarios quienes solo realizan aportes al capital de la compañía y los socios comanditos o colectivos quienes poseen responsabilidad ilimitada y pueden o no aportar al capital de la misma. Cabe mencionar que en el caso tal de que la compañía quiebre se afectara directamente los intereses de los socios comanditados (El Comercio, 2020).

Según manifiesta (Patiño, 2007) la Sociedad comandita simple inicia con las antiguas comendas, el término tiene origen latín y significa delegar, encomendar; años atrás esta institución consistía en que una persona se encargaba del manejo de los recursos de otros,

esta actividad bajo la confianza depositada en quien realizaba las actividades de negocios de ese entonces.

Entre las principales características de este tipo de compañías tenemos lo siguiente:

- Que no es necesario contar con un capital mínimo para su conformación.
- Su razón social se forma por los nombres de uno o más partícipes de la compañía o sus participantes. A continuación, la frase “y compañía.”
- Es una sociedad de tipo personalista (independientemente de la aportación económica cuenta la persona de cada uno de los socios)
- Solo las personas naturales pueden asociarse a un tipo de compañía de comandita simple.

En lo relacionado a los tipos de sociedades en comandita podemos identificar dos clases:

- **Sociedad en comandita simple**

Según (Patiño, 2007) las compañías de comandita simple no se someten al control de la Superintendencia de Compañías, quien realiza las funciones de órgano fiscalizador es un regular perteneciente a los socios administradores que ha sido previamente elegido por los socios no cumplen esas funciones; así también cabe mencionar que los socios no pueden ceder sus derechos sin la aprobación de los otros asociados.

Otro aspecto a señalar es que las decisiones a tomar se harán por mayoría de votos, en caso tal de existir un resultado parejo, los socios comanditarios se beneficiarán con el voto a favor.

- **Sociedad comandita por acciones**

La autora previamente citada menciona que este tipo de sociedad es mixta tal como es el caso de la comandita simple, con la diferencia de que se conforma por una compañía en comandita simple y una sociedad anónima.

En cuanto al capital de esta sociedad cabe manifestar que el mismo se divide en acciones nominales del mismo valor.

La compañía en comandita por acciones se conforma por socios comanditados mismos que deben aportar como valor mínimo la décima parte del capital general y las acciones que reciban por ello no son transferibles, también esta compañía cuenta con socios comanditarios que son aquellos que tienen una responsabilidad limitada con la misma.

La compañía en comandita por acciones lleva por razón social el nombre de uno o varios de sus socios, el cual debe estar seguido por la palabra “compañía en comandita”.

Como punto final cabe mencionar que tanto la compañía en comandita simple como la compañía en comandita por acciones tienen rasgos similares, entre ellos podemos mencionar los siguientes:

- ✓ Ambas compañías deben tener una razón social.
- ✓ Se conforman con componentes de compañías de capital y de compañías de personas.
- ✓ Las dos compañías tienen como finalidad el lucro.
- ✓ Ambas compañías están integradas por socios comanditados y comanditarios.
- ✓ La administración de estas compañías recae sobre los socios comanditados.

Compañía de responsabilidad limitada

Este tipo de compañía está sometida al control de la Superintendencia de Compañías y se conforma por dos o más personas quienes mismas que deben responder por las responsabilidades sociales de acuerdo a las aportaciones que hayan hecho a la misma; sus socios ejercen la actividad comercial bajo una razón social que debe estar seguida por la frase “Compañía Limitada” o a su vez se pueden usar las debidas abreviaturas.

Según detalla (Castro V, 2012), las compañías de responsabilidad limitada tienen sus orígenes en las formas jurídicas de Derecho Inglés Private Company (Sociedad de responsabilidad limitada) y Companies limited by plases (aquellas sociedades anónimas pertenecientes a otros países), cabe mencionar que la invención de la compañía de responsabilidad limitada se da en el siglo XIX, en ese entonces las personas buscaban organizarse empresarialmente de manera que fuese posible evadir determinadas responsabilidades personales de los poseedores de empresas y de los afiliados de las sociedades comanditarias, personalistas y colectivas.

A este tipo de compañía se la considera como la ideal para la constitución de empresas de pequeña y mediana inversión.

Actualmente la Ley de Compañías en nuestro país ha sido reformada, y en relación a lo que compete con las compañías de responsabilidad limitada uno de las reformas que se encuentran en la misma es que actualmente los aportes de sus socios son transferibles entre vivos, esto a favor de otro socio de la compañía, así también cabe mencionar que para otorgar participaciones a terceros es necesario que la junta general apruebe el acto y siempre debe existir la constancia de que dicho hecho ha sido dado por la voluntad expresa de los socios, lo mismo sucede en relación de la acogida o aceptación de nuevos socios. La renuncia o cesión deberá realizarse por documento privado.

Este tipo de compañía se puede establecer con la finalidad con propósitos referentes a actos de comercio o de operaciones mercantiles que sean lícitos, excluyendo las relacionadas con operaciones de bancos y seguros.

Al momento de inscribir la compañía en el registro mercantil esta obtiene vida jurídica y se categorizan como empresas de capital.

Compañía Anónima

La Ley de Compañías actual sobre este tipo de institución proclama que: “la compañía anónima es una agrupación cuyo caudal, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los capitalistas que responden únicamente por el monto de sus actividades.

- **Características de la Compañía Anónima**

La Compañía Anónima se caracteriza por su índole impersonal respecto a la participación o clase de las asociadas. Cada uno de ellos hace un tributo y no es responsable más que inclusive la concurrencia del mismo. Las actividades que poseen las asociadas son independientemente negociables. Existe una clara división entre el capital personal de los accionistas y el de la colectividad, así como la clara partición entre la acción personal de los accionistas y las conexiones de gestión de la compañía, cuya aceptación radica en los delegados. La junta directiva está en la condición de debelar cuentas a los accionistas sobre los negocios comerciales, de forma que los accionistas controlen su inversión y obtengan ganancias de sus beneficios.

- **Trámite de constitución**

La Compañía puede constituirse de dos formas; en un solo evento denominada legislación simultánea o en suerte sucesiva. La primera es aquella en la que se perfecciona en un solo proceder por el tratado entre los que se otorga la representación constitutiva, Esto es cuando se reúnen varias y acuerdan suscribir un símbolo determinado de acciones por tal masa para la explotación de una laboriosidad comercial o eventualmente civil, que concluye con la inscripción de la representación en el Registro Mercantil. Mientras que la sucesiva se desarrolla en momentos distintos, para principiar los promotores suscriben la representación de mejora, para consagrar portillo a la entrada pública de obras; una sucesión suscrito el capital se reúne la sesión constitutiva, con los promotores y los nuevos accionistas para solucionar la constitución definitiva de la compañía por medio de escritura pública, tanto la primera como la segunda figura pública deben ser suficientes por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Las dos facetas de ley se perfeccionan

con la entrada en el Registro Mercantil, puesto que en ese tiempo se las considera actuales y con personería jurídica. El art. 148 de la Ley de Compañías establece que: "la compañía puede constituirse en un solo comportamiento ley simultanea por arreglo entre los que otorgan la cifra; o en fase sucesiva, por inscripción pública de influencias, o por medio del pleito simplificado de carta por estructura electrónica".

- **Capital**

El capital mínimo con que ha de constituirse la Compañía Anónima es el de \$ 800 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, éste deberá suscribirse íntegramente y pagarse al menos en el 25% del capital suscrito al momento de la constitución y el capital insoluto podrá pagarse hasta en el plazo de 24 meses a partir de la constitución de la compañía. Las aportaciones que hacen los socios pueden consistir en numerario o en otros bienes que sean considerados dentro de las políticas de las compañías, siempre que éstos sean susceptibles de un interés pecuniaria, dichas aportaciones que hagan los accionistas deberán ir acordes al género de comercio de la compañía en la cual se ha establecido.

- **De los socios**

En la Compañía Anónima encontramos dos pájaros de socios según el género de construcción, los fundadores y promotores. Los delanteros en el incidente de ley simultánea, son aquellos que como su denominación proporcionalmente dice fundan, crean y organizan la asociación, suscriben batallas y otorgan la cifra de jurisprudencia. Los promotores en el acontecimiento de ley sucesiva, son aquellos que invitan a otras cabezas que desconocen de esta asociación para que formen parte en ralea de corredoras, en otras palabras, son los iniciadores de la carta de la oficina, que firman la letra de mejora.

Compañía de economía mixta

Una compañía de economía mixta se refiere a una organización en la cual la propiedad y el capital están divididos entre el sector privado y el sector público. Hay intereses tanto públicos como privados en este tipo de empresas, pero pueden manifestarse de dos formas diferentes.

Por un lado, pueden ser empresas con mayoría de capital estatal, pero con un alto porcentaje de capital privado. O, por otro lado, una empresa con una participación mucho mayor de capital privado, pero donde el gobierno tiene el poder de nombrar a la mayoría de la junta directiva de la empresa y, por lo tanto, tiene mando y control.

Analizando el (Art. 315, Ley De Compañías, 2017), nos habla sobre la exoneración de impuestos y demás registros que efectúen las compañías de economía mixta. Nos dice que el Ministerio de Finanzas podrá eximir temporalmente a las empresas de economía mixta de impuestos y contribuciones para promover su establecimiento y desarrollo, salvo disposición en contrario de la Ley del Sistema de Rentas Internas.

Según el (Art. 316 de la Ley de Compañías, 2017), podremos decir que en tales sociedades, el capital privado puede obtener una inversión estatal mediante el pago en efectivo de su valor antes de los avalúos y trámites correspondientes en caso de fusión, y el Estado se compromete a transferir esta inversión. Una vez transferida la aportación pública a los accionistas privados, la sociedad seguirá funcionando como sociedad anónima sin derecho a beneficiarse de las excepciones y ventajas que esta ley prevé para las sociedades de economía mixta.

Terminará la participación del Estado en la organización de las investigaciones. Por razones de interés público, el gobierno puede en cualquier momento expropiar el capital privado de una empresa de economía mixta pagando su valor total en efectivo y en efectivo, y el valor se determina antes del balance, por ejemplo, en una fusión.

Con respecto al (Art. 317 de la Ley de Compañías, 2017), Si la empresa económica mixta se constituye para la prestación de un nuevo servicio público o de un servicio ya establecido, el Estado podrá hacerse cargo de la totalidad de las acciones de capital pertenecientes a la persona interesada o particulares después del vencimiento de su mandato y transformar la empresa económica mixta en una empresa administrativa para el servicio público.

- **Características**

- **Bajo este sistema coexisten los sectores público y privado**

En el sector público se crean industrias como defensa, energía, industrias básicas, etc. Por otro lado, se desarrollan todas las industrias del sector privado, bienes de consumo, agricultura, pequeñas industrias. El gobierno fomenta el desarrollo simultáneo de ambos sectores.

- **Libertad individual**

En una economía mixta hay completa libertad de elección de carrera. Al mismo tiempo, el gobierno puede ajustar el precio en beneficio del público a través del sistema de distribución pública.

- **Planificación Financiera**

En una economía mixta, el estado continuamente promueve el desarrollo financiero del país. Para ello, se adoptó un plan económico, que era muy importante para el sistema.

- **Mecanismos de precios y precios regulados**

En este sistema, el mecanismo de precios y los precios regulados operan simultáneamente. En la industria de bienes de consumo, generalmente se sigue el mecanismo de precios. Sin embargo, en caso de desabasto grave o emergencia nacional, se controlará el precio y entrará en vigor un sistema de distribución pública.

- **Monitorear la desigualdad económica para reducirla**

En este sistema, el gobierno toma varias medidas para reducir la brecha entre ricos y pobres a través de impuestos progresivos sobre la renta y la riqueza. Dar subsidios a los pobres y darles oportunidades de trabajo. También se han adoptado varias medidas para mejorar el nivel de la población desfavorecida. Entonces todo esto ayuda a reducir la desigualdad económica.

- **Las principales ventajas de un sistema de economía mixta son:**

- Las empresas privadas pueden decidir cómo quieren administrar su negocio.
- Los consumidores se benefician de una variedad de opciones de compra.
- La desigualdad de ingresos es menor que en otros modelos económicos.
- Los monopolios son legales, pero siempre están sujetos al escrutinio público para garantizar una competencia justa y evitar que otros ingresen al mercado.

- **Desventajas de una economía mixta**

- Entre ellos podremos decir que, este modelo tiene algunos inconvenientes. Una de las principales desventajas de una economía mixta es que este tipo de sistema favorece el control del gobierno sobre la libertad individual.
- Efectos no deseados y difíciles de controlar. En la práctica, esto conduce a una aplicación y restricciones estrictas, lo que a veces expulsa a algunas empresas del mercado. Los requisitos regulatorios gubernamentales tienen otro efecto como detener ciertos tipos de producción. Las consecuencias de este fenómeno serán un cambio en el equilibrio económico.
- Otro aspecto negativo de una economía mixta es la decisión unilateral del gobierno de aplicar la base imponible a cada producto. Este patrón de comportamiento puede

generar resentimiento social si los ciudadanos sienten que los impuestos son demasiado altos o se distribuyen de manera injusta. A pesar de las ventajas de este tipo de gobernanza, es posible que esto suceda porque surgen directamente en forma de servicios de transporte público, salud, educación, comunicaciones, energía o seguridad.

- Por otro lado, la falta de controles de precios puede generar escasez de bienes que, si no se controlan, pueden provocar una recesión económica.

La Sociedad por Acciones Simplificada

La sociedad por acciones simplificada (SAS) es una forma relativamente nueva de organización empresarial que fue lanzada en el Ecuador en el año 2018 por la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal (Delgado, 2018)

El 28 de febrero del año 2020, se expide la Ley de Emprendimiento, publicada en el registro oficial No. 151, donde sus disposiciones reformativas incluyen a un nuevo tipo de compañía, denominada: Sociedades por Acciones Simplificadas, siendo actualmente la más utilizada desde mayo del 2018 a agosto del 2022, logrando la constitución de más de 56.125 compañías, de las cuales 25.863 están clasificadas como SAS en la actualidad, representando un 46% del total de compañías, debido a la simplicidad de su proceso de constitución, y el hecho de que a través de ésta se puede crear una compañía de manera unipersonal a través de un acto jurídico.

La SAS es una entidad jurídica que se constituye mediante la suscripción y el pago de acciones, las cuales pueden ser de distintas clases y series. Las representan acciones, la propiedad de una parte de la empresa y otorgan a sus titulares el derecho a recibir una parte de los beneficios generados por la sociedad.

La SAS tiene como objetivo simplificar el proceso de constitución y gestión de una sociedad, reducir los costos de operación y fomentar el emprendimiento y la inversión.

La principal ventaja de la SAS es su simplicidad y flexibilidad. Al ser una forma de organización empresarial moderna y ágil, está diseñada para fomentar la creación de empresas y facilitar el emprendimiento. La SAS se constituye con un mínimo de dos accionistas y no requiere un capital social mínimo, lo que la hace accesible a pequeñas y medianas empresas. Además, la SAS cuenta con una serie de normas especiales que le permiten operar con mayor autonomía y agilidad que otras formas de organización empresarial.

Uno de los aspectos más destacados de la SAS es su régimen tributario especial. En este sentido, la SAS goza de una serie de beneficios fiscales que la hacen más atractiva para los emprendedores. En particular, la SAS se beneficia de una tasa reducida de impuesto a la renta durante los primeros tres años de operación, así como de la exención de sobre la transferencia de acciones y la distribución de dividendos a los accionistas.

Por otro lado, la SAS cuenta con una estructura de gobierno corporativo que busca proteger los derechos de los accionistas y asegurar la transparencia en la gestión de la empresa. La SAS debe contar con un directorio, compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, que se encarga de la administración y dirección de la sociedad. El directorio tiene la obligación de rendir cuentas a los accionistas y de velar por el cumplimiento de la normativa aplicable.

En cuanto a la constitución de la SAS, es un proceso sencillo y rápido. Para ello, los interesados deben presentar una solicitud de inscripción en el Registro Mercantil, acompañada de los estatutos sociales y el acta de la asamblea constitutiva. Además, es necesario realizar el depósito del capital social en una cuenta bancaria a nombre de la sociedad. Una vez cumplidos estos requisitos, se procede a la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil y se obtiene la personería jurídica.

En cuanto a la operación de la SAS, es importante destacar que esta forma de organización empresarial se rige por la normativa aplicable a las sociedades anónimas. En este sentido, la SAS debe cumplir con las obligaciones tributarias y contables establecidas por la ley y debe llevar a cabo un registro de acciones y accionistas. Además, la SAS debe llevar a cabo una contabilidad adecuada y presentar sus estados financieros de forma periódica.

La SAS es una forma de organización empresarial ágil, flexible y accesible para emprendedores y pequeños empresarios en el Ecuador. Aunque su uso todavía no está muy extendido, la SAS representa una opción interesante para aquellos que buscan constituir una sociedad de manera rápida y sencilla, con un bajo costo y sin mayores requisitos legales.

Tabla 1*Análisis Comparativo de Sociedades*

Tipo de Sociedad	Características	Ventajas	Desventajas
Compañía de Nombre Colectivo	<ul style="list-style-type: none"> - Socios con responsabilidad ilimitada y solidaria por las deudas de la empresa. - Participación activa de todos los socios en la gestión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor flexibilidad en la toma de decisiones. - Posibilidad de establecer acuerdos internos según las necesidades de los socios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios, lo que implica un mayor riesgo personal.
Comandita Simple	<ul style="list-style-type: none"> - Dos tipos de socios: comanditarios y comanditados. Comanditarios limitan su responsabilidad al capital aportado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Participación de socios con diferentes niveles de responsabilidad y participación en la gestión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Socios comanditados asumen una responsabilidad ilimitada y solidaria.
Comandita Dividida por Acciones	<ul style="list-style-type: none"> - Dos tipos de socios: comanditarios y comanditados. - Emisión de acciones para los comanditarios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Comanditarios limitan su responsabilidad al capital aportado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Socios comanditados asumen una responsabilidad ilimitada y solidaria.
Responsabilidad Limitada	<ul style="list-style-type: none"> - Socios con responsabilidad limitada al capital aportado. - Flexibilidad en la gestión y toma de decisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Protección de los activos personales de los socios. - Flexibilidad en la gestión y toma de decisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Requiere un proceso formal de constitución y cumplimiento de requisitos legales.
Compañía Anónima	<ul style="list-style-type: none"> - Socios aportan capital mediante la emisión de acciones. - Responsabilidad de los accionistas limitada al capital aportado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Fácil participación de múltiples accionistas y transferencia de acciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor complejidad en la estructura de gobierno y en los requisitos de divulgación y cumplimiento.
Sociedad por Acción Simplificada	<ul style="list-style-type: none"> - Requisitos y procesos de constitución simplificados - Responsabilidad limitada al capital aportado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimientos de constitución simplificados y menor burocracia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Limitaciones en el número máximo de socios y en las actividades permitidas.
Compañía de Economía Mixta	<ul style="list-style-type: none"> - Participación del sector público y privado. - Combina recursos y conocimientos de ambos sectores para proyectos de interés público. 	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de sinergias y aprovechamiento de recursos de ambos sectores. 	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinación y gestión conjunta de socios públicos y privados.

Es importante destacar que cada tipo de sociedad tiene sus propias características, ventajas y desventajas, que deben ser consideradas según las necesidades y objetivos de los socios. También es necesario tener en cuenta la normativa legal y los requisitos establecidos para cada tipo de sociedad en Ecuador.

METODOLOGIA

Según (López, 2018), las metodologías desempeñan un papel crucial, ya que representan estructuras que engloban una serie de procesos, actividades y recursos claramente definidos con el propósito de lograr los objetivos establecidos (p. 16). Por lo tanto, en esta fase del estudio, hemos desarrollado con precisión los procedimientos metodológicos de forma organizada y sistemática, considerando la metodología, el diseño y el enfoque seleccionado para indagar en la verdad, con el objetivo de garantizar su replicabilidad. En este sentido, se abordó la pregunta central de investigación, y se justifica con las razones que respaldan nuestra elección al iniciar esta sección.

En este caso se colige que se realizó una investigación con enfoque cualitativo y comparativo. El enfoque cualitativo se refiere al uso de métodos y técnicas de recolección de datos que buscan comprender y describir en detalle los fenómenos estudiados; mientras que el enfoque comparativo implica la comparación sistemática de diferentes casos, variables o contextos para identificar similitudes, diferencias y patrones significativos.

Según (Katayama, 2014), infiere que la investigación en el enfoque cualitativo se basa en pruebas que se centran principalmente en una descripción detallada del fenómeno con el objetivo de comprenderlo y explicarlo mediante la aplicación de métodos y técnicas derivadas de sus concepciones y fundamentos epistémicos, como la hermenéutica, la fenomenología y el método inductivo.

La investigación con enfoque cualitativo la sometemos a un análisis lógico racional, con patrones estandarizados y categorización de tópicos, acudiendo a sus propios métodos.

Según (Nohlen, 2020), el método comparativo implica la sistemática comparación de objetos de estudio con el propósito generalmente de obtener generalizaciones empíricas y validar hipótesis.

El método comparativo consiste en confrontar propiedades enunciadas en dos o más objetos, ya sea en un momento específico o a lo largo de un período de tiempo. Mediante este enfoque, se fundamentan comparaciones entre unidades geopolíticas, procesos e instituciones, ya sea en un tiempo simultáneo o considerado como tal (Tonon, 2011).

Esta investigación se llevó a cabo utilizando un enfoque metodológico cualitativo y comparativo. El enfoque cualitativo se obtuvo para comprender en profundidad los fenómenos y aspectos relacionados con las sociedades comerciales en Ecuador. Se recolectaron datos descriptivos y se realizaron análisis e interpretaciones detalladas de las características, experiencias y perspectivas de las empresas y los actores involucrados.

Por otro lado, se obtuvo un enfoque comparativo para analizar y contrastar las diferentes formas de sociedades comerciales en Ecuador. Se llevaron a cabo comparaciones sistemáticas de las características, estructuras, requisitos legales, beneficios y desafíos asociados con cada tipo de sociedad. Esto pudo identificar similitudes, diferencias y patrones significativos entre las diferentes formas de sociedades, lo que permitió una comprensión más completa y contextualizada de las opciones disponibles para los empresarios y emprendedores.

La combinación del enfoque cualitativo y comparativo permitió obtener una perspectiva enriquecedora y holística de las sociedades comerciales en Ecuador, al explorar tanto las experiencias individuales y contextuales como las relaciones y diferencias entre las distintas formas de sociedades. La investigación se benefició de la riqueza y profundidad de la comprensión cualitativa, al mismo tiempo que permitió identificar relaciones, contrastes y generalizaciones a través de la comparación sistemática de los datos. Esto brindó una perspectiva más completa y enriquecedora de los fenómenos estudiados, permitiendo analizarlos en su contexto y exigir un marco sólido para el análisis y la interpretación de los resultados obtenidos.

RESULTADOS

Los resultados de este comparativo revelan diferencias significativas entre las diferentes formas de sociedades comerciales en Ecuador. Se analizaron aspectos clave del estudio como la responsabilidad de los socios, la estructura de gestión, la flexibilidad en la toma de decisiones y los requisitos de constitución.

En cuanto a la responsabilidad de los socios, se encontró que las sociedades de responsabilidad limitada (Cía. Ltda.) y las sociedades por acción simplificada presentan una limitación de responsabilidad personal, protegiendo así los activos de los socios en caso de problemas personales financieros o legal. Por otro lado, las compañías de nombre colectivo y las compañías en comandita simple y divididas por acciones tienen una responsabilidad ilimitada, lo que implica un mayor riesgo para los socios.

En relación a la estructura de gestión, se demostró que las compañías anónimas suelen tener una estructura más jerárquica, con un consejo de administración y un directorio, lo que permite una toma de decisiones más centralizada. En contraste, las compañías de responsabilidad limitada y las sociedades por acción simplificada ofrecen mayor flexibilidad en la gestión, permitiendo a los socios involucrarse directamente en la toma de decisiones operativas.

En cuanto a los requisitos de constitución, se encontró que las compañías anónimas y las sociedades por acción simplificada requieren un proceso más formal y costoso de constitución, con la necesidad de registrar estatutos y realizar trámites adicionales. Por otro lado, las compañías de nombre colectivo y las compañías en comandita simple y dividida por acciones tienen requisitos menos rigurosos y formales para su constitución.

Es importante destacar que estos resultados se basan en un análisis comparativo de las disposiciones legales y prácticas comunes en Ecuador. Sin embargo, cada caso individual puede presentar circunstancias únicas que pueden influir en la elección de la forma de sociedad más adecuada.

CONCLUSIONES

Este comparativo de las sociedades comerciales en Ecuador ha proporcionado una visión amplia y detallada de las diferentes formas legales de estudio de organización empresarial en el país. A través del análisis exhaustivo de aspectos clave como la responsabilidad de los socios, la estructura de gestión, la flexibilidad en la toma de decisiones y los requisitos de constitución, se han identificado diferencias significativas entre las diversas formas de sociedades.

Los resultados revelan que cada forma de sociedad presenta ventajas y desventajas distintas, y la elección adecuada surgió de las necesidades y objetivos específicos de los emprendedores y empresarios. Por ejemplo, las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades por acción simplificada ofrecen una limitación de responsabilidad personal y mayor flexibilidad en la gestión, lo que puede ser atractivo para aquellos que desean proteger sus activos personales y tener un mayor control en la toma de decisiones operativas. Por otro lado, las compañías de nombre colectivo y las compañías en comandita simple y dividida por acciones pueden ser más adecuadas para situaciones en las que los socios buscan una mayor participación en la gestión y están dispuestas a asumir una responsabilidad ilimitada.

Es importante destacar que este no pretende proporcionar una recomendación única sobre la forma de sociedad más acertada, ya que cada caso de estudio individual puede presentar circunstancias únicas que deben requerir. Sin embargo, los resultados presentados en este estudio servirán como una guía útil para los emprendedores y empresarios al momento de tomar decisiones informadas sobre la forma de sociedad que mejor se adapte a sus necesidades.

Este estudio también destaca la importancia de considerar los aspectos legales, financieros y operativos al momento de elegir una forma de sociedad. Además, se resalta la

necesidad de buscar asesoramiento legal y contable especializado para garantizar el cumplimiento de las aplicaciones y maximizar los beneficios asociados con cada forma de sociedad.

Estos resultados concluyeron con una base sólida para que los emprendedores y empresarios puedan tomar decisiones informadas sobre la forma de sociedad más adecuada para sus necesidades y objetivos comerciales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Art. 315, Ley De Compañías. (2017). *Seccion VIII de la Compañía de Economía Mixta*. Obtenido de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/ley_de_companias.pdf.
- Art. 316 de la Ley de Compañías. (2017). *Seccion VIII de Compañía de Economía Mixta*. Obtenido de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/ley_de_companias.pdf.
- Art. 317 de la Ley de Compañías. (2017). *Seccion VIII de la Compañía de Economía Mixta*. Obtenido de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/ley_de_companias.pdf.
- Castro V, G. P. (2012). *Repositorio Institucional Universidad de Cuenca*. Obtenido de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/1318/1/tcon618.pdf>
- Delgado, P. (2018). La sociedad por acciones simplificada: una nueva forma de disolver y liquidar sociedades en el Ecuador. *Tendencias Jurídicas: Revista de Derecho*.
- El Comercio. (2020). Obtenido de <https://www.pressreader.com/ecuador/el-comercio-ecuador/20200407/282071984017205>
- Katayama, R. J. (2014). *Introducción a la investigación cualitativa*. Lima: Fondo Editorial de la UIGV.
- (2023). Ley de Compañías. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-companias>
- López, J. M. (2018). Metodología para valorar y clasificar herramientas de evaluación de accesibilidad web. *E-Ciencias De La Información*, 8(1), 1-18.
doi:<https://doi.org/10.15517/eci.v8i1.30012>
- Nohlen, D. (2020). EL MÉTODO COMPARATIVO. *Revista Jurídica UNAM*, 42-57. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6180/5.pdf>
- Purizaca Catro, W. (s.f.). La Sociedad Colectiva. *Derecho Comercial*. Obtenido de https://www.emagister.com/uploads_courses/Comunidad_Emagister_46191_46190.pdf
- Tonon, G. (2011). LA UTILIZACION DEL METODO COMPARATIVO EN ESTUDIOS CUALITATIVOS EN CIENCIA POLITICA Y CIENCIAS SOCIALES: diseño y desarrollo de una tesis doctoral. *Kairos: Revista de temas sociales*, 15(27), 1-12. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3702607>